

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES.  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Coruña á D. Joaquín Feced y Valero, Fiscal de la Provincial de Badajoz.—Página 453.

Otro promoviendo, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz á D. Aurelio Peláez y Laredo, Teniente Fiscal de la Territorial de Las Palmas.—Páginas 453 y 454.

Otro nombrando para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas á D. José Reynoso Biurun, Magistrado de la Provincial de Huesca.—Página 454.

Otro promoviendo, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca á D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de Palma.—Página 454.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de las penas que falta extinguir á Constancio Martínez González y Manuel Bulnes Domínguez.—Página 454.

Real orden admitiendo la renuncia presentada por D. José Margarida y Rodríguez del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en la Audiencia Territorial de Cáceres, y nombrando á D. Agapito de las Heras y Herrero para dicho cargo.—Página 454.

#### Ministerio de Marina:

Real orden concediendo al Capitán de Corbeta D. Manuel García Díaz la cruz de

segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada.—Página 454.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Francisco García Molinas, Vicepresidente de la Comisión ejecutiva de la Asociación Matritense de Caridad, en esta villa, por sus trabajos y gestiones en la recogida de mendigos y su aislamiento. Páginas 454 y 455.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden ampliando hasta 1.º de Septiembre próximo el plazo concedido por Real decreto de 16 de Marzo último para devolución á los alumnos de las cantidades correspondientes á las tarjetas de identidad escolar, y disponiendo que las cantidades no reclamadas hasta ese día se apliquen dentro de cada Facultad, ó Escuela á premios.—Página 455.

Otra nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, á D. Carlos Franco Pineda.—Página 455.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española que se indica.—Página 455.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad interior.—Circular disponiendo que los Gobernadores civiles reunan la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, para que informe sobre las reglas que se publican y á que han de ajustarse los Laboratorios é Institutos de Higiene para el más eficaz cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la vigente Instrucción general de Sanidad.—Página 455.

Inspección general de Sanidad exterior. Circular ampliando las medidas profilácticas que con respecto al tífus exantemático establece el artículo 181 del vigente Reglamento de Sanidad exterior.—Página 455.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Santander, á D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollos.—Página 456.

Relación de los opositores admitidos y excluidos á las oposiciones para proveer la Auxiliaría de Patología y Clínica quirúrgica, Operaciones y Obstetricia, vacante en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba y León.—Página 456.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, desea introducir en España.—Página 456.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo definitivamente las subvenciones y anticipos que se indican á los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de caminos vecinales.—Página 456.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid), Compañía del Ferrocarril de Olot á Gerona, Compañía del Ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco y La Equitativa de Madrid.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 10 y 11.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Juan Moreno, á D. Joaquín Feced y Valero, Fiscal de la Provincial de Badajoz.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo de la ley adicional á la Orgá-

nica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Joaquín Feced, á D. Aurelio Peláez y Laredo, Teniente Fiscal de la Territorial de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

*Méritos y servicios de D. Aurelio Peláez y Laredo.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Septiembre de 1886.

En las oposiciones á la Carrera judicial y fiscal de Ultramar que tuvieron lugar en el año 1891, obtuvo el número 14 de la correspondiente propuesta.

En 3 de Agosto de 1893, fué nombrado Promotor Fiscal de Bacolod, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, de cuyo cargo se posesionó en 5 de Diciembre siguiente.

En 17 de Julio de 1895, trasladado á igual plaza de la Concepción (Holló).

En 11 de Septiembre siguiente, promovido al Juzgado de primera instancia de Barotac Viejo, de entrada; tomó posesión en 9 de Noviembre.

En 24 de Octubre de 1897, trasladado al de Guanabacoa, también de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente.

En 14 de Marzo de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Tineo, de entrada.

En 8 de Abril siguiente y electo del cargo anterior, pasa al de Llanes, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 15 de Enero de 1907, promovido, en turno cuarto, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Córdoba, electo.

En 13 de Febrero ídem, nombrado Juez de primera instancia de la Orotava; posesión en 28 de Marzo.

En 4 de Septiembre de 1909, trasladado al de San Cristóbal de La Laguna, tomando posesión en 10 de Octubre.

En 19 de Enero de 1910, promovido, en el turno tercero, al del distrito del Este, de Santander; posesión en 4 de Marzo.

En 18 de Marzo de dicho año, trasladado á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Oviedo, y se posesionó en 25 de Abril.

En 27 de Abril de 1911, nombrado Juez de primera instancia de Las Palmas, posesionándose en 10 de Julio.

En 24 de Enero de 1913, se dispone por Real orden que quede encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Vegueta de dicha población de Las Palmas, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Marzo.

Por Real decreto de 7 de Junio de 1913, es promovido, en el turno tercero, á Magistrado de la Provincial de Córdoba; en 14 de Julio posesión.

En 15 de Diciembre de 1913, nombrado Teniente Fiscal de la de Las Palmas; en 31 de Enero de 1914 posesión.

Accediendo á los deseos de D. José Reynoso Biurrun, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la Territorial de Las Palmas, vacante por promoción de don Aurelio Peláez.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno terce-

ro, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Reynoso, á D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por los mencionados artículos.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

*Méritos y servicios de D. Antonio María Bergali y Maig.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Noviembre de 1886.

Previa oposición fué nombrado aspirante á la Judicatura, con el número 154 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Enero de 1901, nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Montalbán, tomando posesión en 9 de Febrero.

En 24 de Abril de 1902, trasladado, á sus deseos, al de Beichite, posesionándose en 23 de Mayo.

En 19 de Agosto de 1908, al de Marquina, y se posesionó en 14 de Septiembre.

En 18 de Marzo de 1910, promovido, en turno tercero, al de Mahón; posesión en 15 de Abril.

En 11 de Julio de 1913, promovido, en el turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Lugo, de término, del que tomó posesión en 25 de Agosto.

En 8 de Octubre ídem, trasladado, á su solicitud, al de Lérida, y se posesionó el 10 de Noviembre.

En 21 de Octubre de 1914, trasladado, á su solicitud, al del distrito de la Lonja, de Palma, del que tomó posesión el 18 de Noviembre.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Constancio Martínez González y Manuel Bulnes Domínguez, en súplica de que se les indulte del resto de las penas de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fueron condenados por la Audiencia de León en causa por delito de homicidio:

Considerando que la parte ofendida ha otorgado su perdón, la ejemplar conducta de los reos y el tiempo de condena ya extinguido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de las penas que falta extinguir á Constancio Martínez González y Manuel Bulnes Domínguez, y que les fueron impuestas en la mencionada causa.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. José Margarida y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en dicho territorio, convocadas en 16 de Febrero último, y estimando justificada la causa alegada por el interesado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitirle la expresada renuncia y nombrar para el indicado cargo, en sustitución del referido funcionario, á D. Agapito de las Heras y Herrero, Magistrado asimismo de la citada Audiencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta formulada por el Comandante general del Apostadero de Cartagena,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta de Clasificación y Recompensas y con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido á bien conceder al Capitán de Corbeta D. Manuel García Díaz la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como recompensa al celo y amor á la profesión demostrados en el aparato, de que es autor, para el remolque, rastreo y ejercicio de los torpedos A/08 y como comprendido en el punto 13 del artículo 20 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Confiada por este Ministerio, con la conformidad de las Superioridades locales la incorporación directa de cuanto se relaciona con la recogida de mendigos y su aislamiento al señor Se-

nador del Reino D. Francisco García Molinas, Vicepresidente de la Comisión ejecutiva de la Asociación Matritense de Caridad en esta villa y Corte, la justicia obliga á reconocer que á pesar de los modestos medios de que ha dispuesto y de la falta de Asilos adecuados al fin perseguido, el Sr. García Molinas, con plausible celo, con diligencia constante y con un acendrado espíritu de caridad, viene preparando el terreno para la resolución del problema de la mendicidad y de la vagancia, que debiera ser acometido de un modo resuelto mediante la intervención legislativa si ha de conseguirse la extinción de uno y otro de esos dos grandes males sociales. Y conviniendo, entretanto, que el Sr. García Molinas, con la representación que ostenta como Vicepresidente de la Asociación Matritense de Caridad, continúe como hasta el presente con la delegación que le confió este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se den las gracias al Sr. García Molinas por sus trabajos y gestiones, y que continuando en la delegación que este Ministerio le confiara, pueda entenderse directamente con las Autoridades locales en cuanto afecte á la mendicidad, fomentar el ingreso de fondos en la Tesorería confiada al señor Marqués de Urquijo, librar cantidades, con el Visto Bueno del Ministro de la Gobernación, y organizar los servicios que exijan la recogida de mendigos, su socorro y aislamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido ya el plazo fijado en el Real decreto de 16 de Marzo último para reintegrar á los alumnos las cantidades correspondientes á las tarjetas de identidad escolar, quedan, sin embargo, algunas sumas sin devolver por no haberlas reclamado aquellos á quienes corresponden, y juzgando equitativo que se apliquen únicamente en beneficio de los alumnos y se liquiden dentro del año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe el plazo concedido para la devolución de cantidades á los alumnos hasta el día 1.º de Septiembre próximo.

2.º Que las cantidades no reclamadas hasta ese día se apliquen, dentro de cada Facultad ó Escuela, á premios para los alumnos que obtuvieron la tarjeta de identidad escolar, en la forma y condi-

ciones que cada Claustro determine, entendiéndose que sólo á ese objeto podrán aplicarse las sumas mencionadas, y que han de quedar totalmente liquidadas dentro del año actual, debiendo dar cuenta á este Ministerio, antes del día 1.º de Noviembre venidero, de las cantidades devueltas y de los premios concedidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobado con esta fecha el expediente de oposiciones á una plaza de Profesor de ascenso correspondiente á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza al opositor D. Carlos Franco Pineda, propuesto por el Tribunal, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Inés Puyol Sánchez, ocurrido en Dos Bocos el 19 de Marzo último.

Madrid, 27 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección General de Sanidad interior.

#### CIRCULAR

La imperfección ó irregularidad con que se vienen practicando los servicios encomendados á los Laboratorios ó Institutos de Higiene en muchas provincias y la variada organización que estos mismos servicios tienen en algunas capitales, trascienden de manera evidente en perjuicio de la salud pública, siendo causa de la propagación de muchas enfermedades epidémicas, contra las cuales podría aplicarse el tratamiento profiláctico ó preventivo en tiempo oportuno si los Laboratorios ó Institutos de Higiene poseyeran la organización necesaria.

Con el fin de que esta Inspección general pueda proponer al Excmo. señor Ministro de la Gobernación las reglas á que han de ajustarse los mencionados servicios para el más eficaz cumplimien-

to de los artículos 21 y 22 de la vigente Instrucción general de Sanidad, ruego á V. S. se sirva reunir la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad para que informe sobre los siguientes extremos:

1.º Número y clase de Centros que existen en esa provincia dedicados á los trabajos de Laboratorio y servicios de higiene.

2.º Organización del Laboratorio municipal y servicios que presta el Ayuntamiento.

3.º Si existe Instituto de vacunación, consignándose su organización, y si es particular, expresar las relaciones que tenga con la Diputación y el Ayuntamiento.

4.º Servicios de sueroterapia y otros medios inmunizantes que hubiere organizados.

5.º Personal encargado de estos servicios, consignando su profesión, y si además de los trabajos de Laboratorio, ejercen particularmente.

6.º Medios ó recursos que pudieran arbitrarse para que con el 25 por 100 de los derechos sanitarios se estableciese un Instituto de Higiene completo en cada provincia.

7.º Posibilidad de convertir el Laboratorio municipal en provincial, auxiliando al primero con los recursos necesarios de los pueblos de la provincia para llenar esta doble misión.

El informe que sobre los indicados puntos emita la Comisión permanente se servirá V. S. remitirlo á esta Inspección general dentro del próximo mes de Junio.

Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

### Inspección General de Sanidad exterior.

#### CIRCULAR

El novísimo concepto etiológico del tífus exantemático, ha venido á rectificar todas aquellas medidas que con carácter general eran aplicadas contra las epidemias de dicha infección, ampliándolas en el sentido de la destrucción de los ectoparásitos del cuerpo, que son los que se consideran como agentes transmisores del padecimiento; y establecido, con estas ideas, un régimen especial de profilaxis, llamado despiojamiento, aplicado á personas y cosas, sancionado ya por la experiencia, esta Inspección general, considerando necesario ampliar á su vez, en el sentido expuesto, las medidas profilácticas que con respecto al tífus exantemático establece el artículo 181 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, en debida garantía de la salud pública, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que los barcos procedentes de localidades donde exista el tífus exantemático, ó que tengan á bordo algún enfermo de dicha dolencia, ó con justificada sospecha de padecerla, ó la hubiere tenido en el plazo de doce días anteriores al de su llegada, sean sometidos en nuestros puertos, previa admisión, á las siguientes prácticas:

A) Inspección médica de las personas que el barco conduzca, quedando á libre plática si no ofrecieran sospecha alguna.

B) En caso contrario, á los enfermos ó sospechosos que resultaren se les trasladará al hospital ó local de aislamiento que hubiere en el puerto, ó al más cercano, previo baño de limpieza y tratamiento parasiticida, si se contare con medios

á bordo, ó al entrar en el Hospital ó local de aislamiento. Este tratamiento consistirá en el referido baño, ó mejor bañoducha, con enjabonado de cabeza y cuerpo; después, para destruir la capa gelatinosa especial que recubre los huevecillos ó liendres, se fricciona cabeza y cuerpo con vinagre caliente, favoreciendo de este modo la acción parasiticida de cualquiera de las fórmulas siguientes que pueden emplearse:

- a) Aceite alcanforado al 1 por 10.
- b) Alcohol alcanforado al 1 por 10.
- c) Aceite de trementina al 15 por 100.
- d) Agua clorofórmica al 15 por 1.000.
- e) Aceite de oliva y petróleo á partes iguales.

f) Vaselina 30 gramos, silol 90 gotas.  
g) Anisol 5 c. c., alcohol á 90° 50 c. c. y agua 45 c. c.

- h) Bencina.
- i) Ungüento gris.
- j) Vaselina 50 gramos, precipitado amarillo un gramo (contra los parásitos de las cejas y pestañas).

Cuando no haya gran interés en conservar los cabellos lo mejor es rapar la cabeza y barba, quemando seguidamente los pelos.

C) Las demás personas de á bordo que no deban ser exceptuadas de ello, á juicio y bajo la responsabilidad de la Autoridad sanitaria del puerto, serán sometidas al tratamiento expresado en la Estación sanitaria, si no hubiese medios á bordo.

D) Los pasajeros y tripulantes no comprendidos en el grupo anterior, esto es, los exceptuados del tratamiento, que desembarquen definitivamente, serán sometidos á vigilancia médica no mayor de doce días, en la forma que establece el artículo 2.º, apartado 13 del Reglamento vigente de Sanidad exterior, y en caso necesario podrá sustituirse la vigilancia por la observación médica.

E) Las ropas y efectos de uso personal de los enfermos y sospechosos, las de las personas de su asistencia, así como todos aquellos efectos y ropas del barco que la Autoridad sanitaria del puerto considere sospechosos, se someterán al procedimiento que á continuación se expresa: los vestidos, zapatos, sombreros y demás efectos se colocarán enseguida, para evitar el peligro inmediato de su manejo, en una caja con tapa hermética y serán rociados con 40,50 ó más c. c. de bencina, cuyos vapores matan en quince ó veinte minutos los piojos existentes en las ropas y efectos; pero como pudieran quedar vivos algunos, y particularmente las liendres, que se desarrollan más tarde, hay que completar esta desinfección, ya con la ebullición, ya con el vapor á presión en la estufa, de aquello que sea susceptible de sufrir sin deterioro el procedimiento, ó con la sulfuración mediante el anhídrido sulfuroso, que es el parasiticida por excelencia, para la extinción de piojos y liendres.

F) Desinfección completa, destrucción de insectos, por medio del anhídrido sulfuroso, del recinto en que hayan permanecido los enfermos y sospechosos, así como de todos aquellos lugares del barco que ofrezcan sospecha á la Autoridad sanitaria del puerto, llevándose á cabo en todos ellos una extremada limpieza, singularmente en los destinados para alojamiento de pasajeros y tripulantes.

2.º Que las prácticas precedentes tengan también aplicación en nuestras Es-

taciones Sanitarias fronterizas, en lo que afecta á la inspección médica, aislamiento y vigilancia ó observación de pasajeros, enfermos y sospechosos, á la destrucción de parásitos de cuerpo, ropa y efectos, y á la desinfección de coches del ferrocarril ó cualquier otro vehículo que hubiera transportado enfermos ó sospechosos de tifus exantemático.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras y efectos que se interesan.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Santander, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á don Salustiano Ramón Ruiz Rebollos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Nombrado el Tribunal de oposiciones para proveer la Auxiliaria de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia, vacante en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, Córdoba y León,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

- D. Buenaventura Orensanz Moliné.  
Emiliano Hernández Mateo.  
Isidoro García-Escribano y García-Escribano.  
Mauro Asensio Ramírez.  
Carlos Serena Sáinz.

2.º Que por no haber cumplido los indicados requisitos queda provisionalmente excluido de estas oposiciones el aspirante siguiente:

D. Manuel Uliarte Torres, por no haber presentado documentación.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 22 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano, en el extranjero, que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad Anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869, y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (Internacional Correspondence Schools).—Enseñanza por correspondencia.—Cuaderno de estudio, con Cuestionario de examen.—Primera edición.—Título: Construcciones de Máquinas, parte primera, número 4.371 A, 56 páginas.—Parte segunda, número 4.371 B, 59 páginas.—Cálculo de Turbinas de vapor, número 4.369, 55 páginas.—Tamaño: 14,5 por 22,5.—Madrid calle de Alcalá, 43.—Impresores, Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

El Subsecretario, Rivas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al final, á los Ayuntamientos que se indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Beniarbeig á Pedreguer, en esa provincia, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para ser terminadas durante el año actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Alicante.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. — Pesetas.	ANTICIPO concedido. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Beniarbeig.....	2.203,77	753,42	2.957,19
Ondara.....	3.591,64	1.227,91	4.819,55
Pedreguer.....	8.082,80	2.763,35	10.345,15